



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020.-**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a. Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -

Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de febrero de 2020.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 7, de fecha 18 de febrero de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 52.082,15 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 5.838,35 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí” y por importe de 746,08 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -

Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obras menores:

- **Lic. 5/20** para “*tabiquería planta baja, yesos, escayolas, electricidad y fontanería*”.
- **Lic. 9/20** para “*reforma integral de vivienda*”.
- **Lic. 12/20** para “*retirada escombros zonas afectadas, reposición de azulejos y paredes cocina y salón, instalar falsos techos, reposición suelo planta baja, reposición de tres puertas interiores y dos puertas exteriores, reponer zócalo patio, reparación instalación eléctrica y de fontanería*”.
- **Lic. 15/20** para “*reposición de suelo, reforma en cocina y baños, reposición de nueve puertas interiores y reposición cerramientos exteriores*”.

II.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar la segregación de las parcelas sitas en Avda. de Andalucía y Calle Francisco Molina de Mogón, propiedad de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal.

Visto lo anterior, se advierte error material en la descripción de la extensión superficial de los solares nº 1 y 2 del informe y de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Rectificar el acuerdo de este mismo Órgano de 05 de febrero de 2020 anteriormente mencionado, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal que a continuación se describe:

“D. XXX, Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con lo referenciado anteriormente, emito el siguiente **INFORME DE SEGREGACIÓN Y VALORACION** de las parcelas referidas.

PRIMERO: El Ayuntamiento de Villacarrillo es propietario de la parcela situada en la Avda. de Andalucía s/n (Antes C/ Jose Antonio) y C/Francisco Molina. Cuenta con la siguiente descripción según título:

Terreno de superficie de dos mil trescientos metros cuadrados. Linda: frente, Calle Jose Antonio; fondo, resto de finca matriz; derecha, camino; izquierda, grupo escolar y Valeriano Sáez López.

Finca Registral Nº-25.301 Tomo: 1718 Libro 382 Folio 68 Alta 1

Titular: Ayuntamiento Villacarrillo 100% adquirida por compraventa en virtud de escritura pública; inscrita el 29/10/1997.

La parcela se corresponde con la catastral 23095A041002010000GG, parte de la 3095A041002000000GY

Y parte de la 7310062VH9172N0001HI. No corresponden, por tanto, los límites catastrales con los reales.

La superficie realmente es de 1.738 m2

SEGUNDO: Sobre esta parcela, este Ayuntamiento proyectó y ejecutó un vial que partió la parcela en dos solares, todo ello según el Estudio de Detalle de apertura de nuevo vial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2.005.

TERCERO: Tras la ejecución del vial la parcela queda divide en las siguientes partes y con las siguientes superficies:

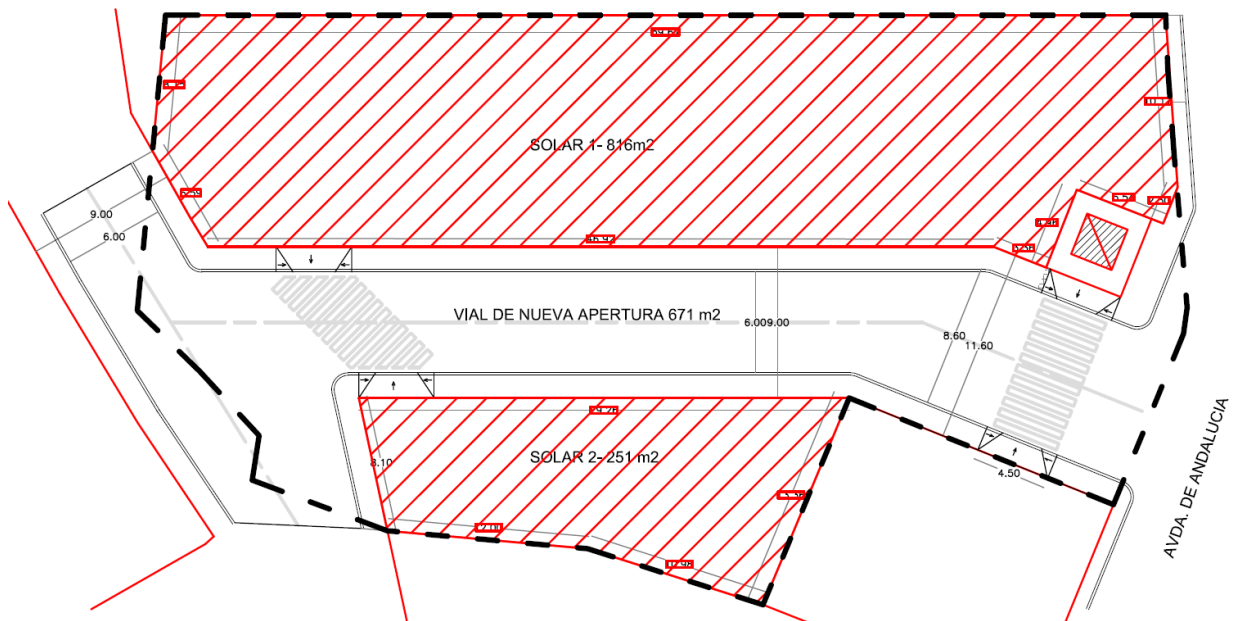


*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Solar 1 816 m²
Solar 2..... 251 m²
Vial..... 671 m².

Detalle de las parcelas a segregar:



CUARTO: Que las parcelas a segregar cumplen con la parcela mínima establecida para el uso de Residencial Mixto y que es de 80 m² según las NN.SS. de Planeamiento. La normativa urbanística de aplicación es la siguiente: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Parcela Mínima 80 m²

Fondo Máximo 18 m

Frente de fachada mínima 6 m

Altura de Edificio: Mogón III plantas máximo.

Condiciones de uso. Principal Residencial y otros regulados en el artículo 16.3 de las NN.SS.

QUINTO: Que la descripción de las parcelas tras la segregación es la siguiente:

SOLAR I.- Solar de uso residencial (ordenación mixta), con una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros cuadrados (816 m²). Linda: al norte con vial de nueva apertura al que da frente, al sur con parcela catastral 23095A041002000000GY; oeste Avda. Andalucía y este con parcela catastral 23095A041002060000GF

Coordenadas UTM-30:

X=497415.5643 Y=4213588.8244

X=497413.1369 Y=4213591.1479

X=497409.6877 Y=4213587.5443

X=497405.6756 Y=4213591.3594

X=497404.2463 Y=4213589.8729

X=497402.6875 Y=4213585.3960

X=497400.2321 Y=4213580.1656

X=497456.0793 Y=4213557.3305

X=497459.8654 Y=4213564.5433
X=497459.2919 Y=4213569.0269
X=497458.9720 Y=4213571.0756
X=497415.5643 Y=4213588.8244

SOLAR 2.- Solar de uso residencial (ordenación mixta), con una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros cuadrados (251 m²). Linda: al norte con parcela con referencia catastral 73100A6VH9172N0001DI, al sur con vial de nueva apertura al que da frente; oeste Grupo Escolar y este con vial de nueva apertura.

Coordenadas UTM-30:

X=497444.7975 Y=4213596.3021
X=497436.3832 Y=4213603.3508
X=497426.9562 Y=4213593.8899
X=497454.0416 Y=4213582.8148
X=497455.4569 Y=4213590.7900
X=497444.7975 Y=4213596.3021

RESTO DE FINCA MATRIZ. VIAL DE NUEVA APERTURA

Parcela destinada a vial público con una superficie de 671 m². Se accede a él desde la Avda. de Andalucía y con la que es prácticamente perpendicular.

Coordenadas UTM-30:

X=497426.9562 Y=4213593.8899
X=497414.7641 Y=4213605.7455
X=497407.0480 Y=4213597.9060
X=497407.5660 Y=4213597.4439
X=497406.8570 Y=4213595.9960
X=497405.1875 Y=4213592.5760
X=497404.2463 Y=4213589.8729
X=497405.6756 Y=4213591.3594
X=497409.6877 Y=4213587.5443
X=497413.1369 Y=4213591.1479
X=497415.5643 Y=4213588.8244
X=497458.9720 Y=4213571.0756
X=497459.2919 Y=4213569.0269
X=497459.8654 Y=4213564.5433
X=497464.3028 Y=4213572.9969
X=497462.2242 Y=4213577.7569
X=497461.3435 Y=4213580.1066
X=497460.3954 Y=4213582.6359
X=497461.7821 Y=4213584.9455
X=497457.1977 Y=4213589.1814
X=497455.4569 Y=4213590.7900
X=497454.0416 Y=4213582.8148
X=497426.9562 Y=4213593.8899

SEXTO: VALORACION DE LOS SOLARES

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

Los solares no cuentan con referencia catastral.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL

Los solares se corresponden con parte segregada de la Finca Registral N°-25.301

TOPOGRAFÍA Y GEOLOGIA

Los solares se ubican en una zona de pendiente ascendente y constante que parte desde la Avda. de Andalucía.

SUPERFICIES DE LOS SOLARES

Al efecto del presente informe, se ha realizado medición al efecto y arroja una superficie para cada una de solares:



Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén)

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Solar 1 816 m²

Solar 2..... 251 m²

EDIFICACIONES EXISTENTE

No existen.

SERVICIOS EXISTENTES

Los solares cuentan con todos los servicios urbanísticos.

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN PARA LA VALORACION

Para la presente valoración se ha tenido en cuenta la normativa vigente en el momento de redacción del presente informe y que son:

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.
- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles.
- Ley del Suelo de Andalucía, Ley 7/2002.
- Normas Subsidiarias de Villacarrillo 1.986.
- Última ponencia de valores catastrales aprobada por resolución del Gerente Territorial del Catastro de Jaén de 3 de agosto de 2.009 (BOP n.º-185 de 12 de agosto de 2.009).

NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACION

La descrita en el apartado cuarto de este informe.

METODO DE VALORACION

Es de aplicación lo previsto en el RDL 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Igualmente es de aplicación el RD 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Según lo previsto en el art. 37 del RDL 7/2015, para la valoración del suelo urbanizado, como es el caso que nos ocupa, se considerará como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística. Según lo recogido en el apartado 1.b del referido artículo, para la valoración se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

Así, se procederá, a determinar el valor del suelo por el método residual estático, regulado por el art. 22 del RD 1492/2011 para el uso del suelo residencial.

CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

Visto los aprovechamientos fijados para la zona se fija un aprovechamiento de 2.7 m²/1m²s, al aplicar una ocupación de la planta baja del 100% y un fondo máximo en planta primera y segunda de 18 metros (los fondos son inferiores a 18 metros por lo que el aprovechamiento es total si bien la materialización es imposible por cuanto es necesaria la ubicación de patios).

VALORACION

A partir de todo lo anterior se obtiene la siguiente valoración

Suelo Residencial:

$V_s = E \times VRS$

Siendo $VRS = (V_v/k) - V_c$

V_v = Valor de venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario, acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo. Consultados los precios de venta de viviendas el precio por m² es de 400 €/m² (edificaciones que cuentan en torno a 30-40 años).

$K =$ Coeficiente de ponderación de gastos, que, por ser zona con escasa dinámica inmobiliaria, adoptamos un valor intermedio de 1.30.

$V_c =$ A partir de los precios de la construcción fijados por el COAJ para el año 2.020 y para el uso de vivienda con superficie edificada entre 100-130 m², se fija el siguiente: $505\text{€/m}^2 \times 0.85 \times 1 \times 1 \times 0.9 = 386,32 \text{€/m}^2$ de ejecución material, siendo el de contrata (19% de G.G.+B.I.), de 459,72 €/m². Este es el precio de construcción a nuevo. Teniendo en cuenta que los valores obtenidos en su gran parte son de edificaciones con una antigüedad de unos 30 años de media, el coeficiente corrector por pérdida de valor es 0.65. Así el valor de construcción con pérdida de valor por antigüedad es de 298,82 €/m²

Así el $VRS = (440 \text{€/m}^2 / 1.3) - 298,82\text{€/m}^2 = 39,64 \text{€/m}^2$

Con ello el $V_s = 39,64 \text{€/m}^2 \times 2,7 = 107,03 \text{€/m}^2$

Con todo ello los valores unitarios serían:

Bien	Vs/m ²	Superficie	Total
SOLAR 1	107,03 €/m ²	816 m ²	87.336,48 €
SOLAR 2	107,03 €/m ²	251 m ²	26.864,53 €
TOTAL			114.201,01 €

Impuestos no incluidos.”

2º.- Ratificarse en los demás extremos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de febrero de 2020 antes referenciado.

III.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD. - Vista la documentación presentada y según los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la alcaldía y por unanimidad, acuerda autorizar el cambio de titularidad de la licencia para “Venta al por menor de golosinas y frutos secos” del local situado en Calle Cádiz, nº 132 Bajo de esta ciudad:

IV.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho, al haberse abonado los derechos correspondientes: nicho 3825/2ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- RECLAMACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR EXENCIÓN DE PLUSVALÍA. - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto por la Administración de Rentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder exención en el Impuesto de Plusvalía, a Dª. XXX y D. YYY, en base al informe que se transcribe a continuación:

“ Visto el escrito presentado por **Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO)**, de fecha 14/02/2020, sobre exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en transmisiones de viviendas, locales comerciales y garajes sitas en Ctra. Circunvalación, nº 23 por ser transmitente la citada Agencia (antigua EPSA) y estar considerada como Administración Pública institucional dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía y visto el Art. 5º, punto 2.b) de la



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

vigente Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto, esta Administración de Rentas propone lo siguiente:

Declarar la exención en el Impuesto a las siguientes transmisiones cuyos adquirentes (beneficiarios) se relacionan a continuación:

- *D.º XXX y a su esposo D. YYY, VIVIENDA C. Referencia catastral: 309414VH9139S0011BK. Escritura de fecha 13/02/200, Protocolo nº 76, de la Notaría de de Villacarrillo.”*

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. -

URGENCIAS. - La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento del siguiente asunto:

I.- MOCIÓN ORGANIZACIÓN CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA. - Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Beas de Segura sobre tradición de los festejos taurinos populares, modalidad “toro de cuerda o ensogado” en el Municipio indicado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.-Apoyar la solicitud del Ayuntamiento y Hermandad de San Marcos de Beas de Segura para que le sea adjudicada por la Federación Nacional el Toro de Cuerda la organización del XIX CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA EN EL AÑO 2022, a celebrar en la Localidad de Beas de Segura.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, si procede.

II.- JUBILACIÓN POR EDAD DE D. XXX. - La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017 declaró la jubilación parcial del trabajador de este Ayuntamiento que a continuación se indica, con una reducción de jornada del 75%, hasta tanto cumpla la edad de 65 años o la correspondiente para la jubilación forzosa, con efectos del día 24 de enero de 2017:

- D. XXX, Fontanero si bien estaba en situación de segunda actividad realizando tareas de Almacenista u otro puesto que pudiera desempeñar, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Asimismo, en la misma sesión se acordó la realización simultánea y con los mismos efectos de 24 de enero de 2017, el contrato de relevo correspondiente.

Visto el escrito del Sr. XXX solicitando la jubilación forzosa por cumplir la edad de 65 años el día 19 de febrero de 2020, y tener cotizados los años necesarios para ello.

De conformidad con el Art. 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de

Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar la jubilación total forzosa por edad de D. XXX, Fontanero en situación de segunda actividad con tareas de Almacenista u otro puesto que pudiera desempeñar, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con fecha 19 de febrero de 2020, fecha en que cumple los 65 años de edad y dispone de los años de cotización necesarios, quien se encontraba en situación de jubilación a tiempo parcial desde el 24 de enero de 2017.

2º.- De conformidad con el Art. 22 del vigente Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Villacarrillo, se concede a D. XXX un premio por jubilación a los 65 años, equivalente a dos mensualidades del salario real a la fecha de su jubilación, lo que asciende a una cantidad total de 1.055,84 euros, ordenando y aprobando el gasto correspondiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los servicios correspondientes, así como al interesado, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

III.- CONTRATACIÓN PARA FIESTAS. - A propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda realizar contrato menor con CREACIÓN Y DISEÑO DE EVENTOS MUSICALES, S.L., para lo siguiente:

Alquiler de material que a continuación se relaciona para el día 22 de febrero de 2020, para montaje en Carpa instalada en Paseo Santo Cristo, por importe de 4.200 euros más I.V.A., aprobando y ordenando el gasto correspondiente con cargo a la partida de Festejos:

- Equipo de sonido array Douglas 8, 8 top.
- Douglas 8 y 2 sub 218 da
- double puente de luces,
- 8 móviles beam 7r
- 4 móviles was
- 4 móviles aura
- Mesa m32

IV.- DEVOLUCIONES DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indica, las fianzas depositadas por los conceptos que se indican:

- fianza por importe de 91,35 euros (ICIO: 46,79 euros y RCDs: 44,56 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 142/2019 para “*rehabilitación de cubierta*”.
- fianza por importe de 93,72 euros (ICIO: 48,00 euros y RCDs: 45,72 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 124/2019 para “*demolición de edificio*”.
- fianza por importe de 121,19 euros (ICIO: 31,19 euros y RCDs: 90,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 119/2019 para “*cambiar teja cubierta*”.
- fianza por importe de 304,50 euros (ICIO: 94,50 euros y RCDs: 210,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 73/2019 para “*cambiar teja cubierta*”.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

- fianza por importe de 121,19 euros (ICIO: 31,19 euros y RCDs: 90,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 148/2019 para “*cambiar puerta de cochera*”.
- fianza por importe de 121,19 euros (ICIO: 31,19 euros y RCDs: 90,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 43/2019 para “*poner zócalo en fachada de calle*”.
- fianza por importe de 2.299,16 euros (ICIO: 2.299,16 euros y RCDs: 00,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 161/2015 para “*realización de vivienda unifamiliar*”.
- fianza por importe de 3.085,60 euros (ICIO: 1.573,05 euros y RCDs: 1.512,55 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 52/2018 para “*construcción de vivienda unifamiliar*”.
- fianza por importe de 121,19 euros (ICIO: 31,19 euros y RCDs: 90,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 174/2019 para “*cambiar teja cubierta*”.

V.- CONVENIO PARA SEMIFINAL DE CICLO DE NOVILLADAS SIN PICADORES. - Dada cuenta de la necesidad de proceder al Convenio para llevar a buen fin la GRAN SEMIFINAL del XXVI CICLO DE NOVILLADAS SIN PICADORES, organizado por la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA “PEDRO ROMERO”, el próximo día 18 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar, en todo su contenido, el Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y D. XXX, en calidad de Presidente de la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia “Pedro Romero”, para llevar a buen fin la GRAN SEMIFINAL del XXVI CICLO DE NOVILLADA SIN PICADORES en clase práctica, del Proyecto de Fomento de la Cultura Taurina en Andalucía, el próximo día 18 de julio de 2020, en la Plaza Municipal de Toros, festejo que será retransmitido en directo por las cámaras de Canal Sur TV.

VI.- CONTRATO MENOR SERVICIO. - Detectada la necesidad de llevar a cabo el servicio de Implantación de Redes WIFI: Fomento de la Conectividad e Internet de las Comunidades Locales WIFI4EU, en el Término Municipal de Villacarrillo, y se examina el expediente instruido al efecto.

Vistos los antecedentes que constan en el expediente y teniendo en cuenta las características del contrato que se pretende adjudicar.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Llevar a cabo con la entidad FORTIC SOLUCIONES S.L., el contrato menor para la prestación del Servicio de Implantación de Redes WIFI: Fomento de la Conectividad e Internet de las Comunidades Locales WIFI4EU, en el Término Municipal de Villacarrillo, con la finalidad de dar cobertura wifi la red WIFI4EU del Municipio y sus Anejos, por el precio de 15.000,00 € más 3.150,00 € de I.V.A., lo que hace un total de 18.150,00 €, y demás condiciones recogidas en la oferta presentada:

SEGUNDO. - Hacer constar que el presente contrato está subvencionado por la Unión Europea, y se trata de una ayuda en especie, por lo que este Ayuntamiento no tiene que aportar cantidad alguna en concepto de “Aportación Municipal”, ya que se trata de un proceso de subvención simplificada en forma de importe de Tanto Alzado (Bono)

TERCERO. - Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, así como al resto de empresas que han presentado ofertas.

CUARTO. - Comunicar *al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

VII.- AYUDA EN MATERIA DE EMPLEO. – Se da cuenta de la Resolución nº 412, de 26 de noviembre de 2019, del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de Ayudas destinadas a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2018 (B.O.P. nº 228, de 28 de noviembre de 2019).

En dicha Resolución se concede al Ayuntamiento de Villacarrillo una subvención por importe de 5.000,00 euros.

Visto que la actividad se puede realizar de forma directa mediante “contrato menor de servicio”.

Vistas las ofertas presentadas así como el Informe Técnico emitido al efecto y examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo, y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Llevar a cabo con D^a. XXX, el contrato de servicio de llevar a cabo un “*Curso Básico de Iniciación a la Peluquería y Estética*”, mediante el procedimiento de contrato menor, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2018, con un presupuesto total de 6.250,00 euros.

2º.- Dicho proyecto se financiará de la siguiente forma:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

- 5.000,00 euros con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución nº 412, de 26 de noviembre de 2019, del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de Ayudas destinadas a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2018 (B.O.P. nº 228, de 28 de noviembre de 2019).
- 1.250,00 euros con cargo a fondos municipales, con cargo a la aplicación presupuestaria 151-639.04/20.

3º.- La Sra. XXX, se compromete al cumplimiento de todo lo establecido en la convocatoria de la subvención anteriormente mencionada, y de conformidad con la oferta por ella presentada.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL